UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 31 MAYO 2004

V I S T O:

El Expediente Nº 17.993/04 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a lo establecido en el Estatuto Universitario la Universidad Nacional de la Patagonia Austral está organizada en cuatro Unidades Académicas coordinadas por el Rectorado y las Unidades Académicas son organismos de administración descentralizados que desarrollan a nivel regional, los servicios de docencia, investigación y extensión-vinculación, administran su personal y su presupuesto;

QUE esta Unidad Académica es responsable de hacer efectiva la descentralización funcional y administrativa y de integrar los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento de su dependencia, disponiéndolos para el eficaz cumplimiento de los fines de la Universidad en su zona de influencia;

QUE resulta necesario diseñar herramientas que permitan optimizar la autogestión de la Unidad Académica de forma que el uso de recursos y el funcionamiento de sus estructuras sean una respuesta ágil, efectiva e interactiva;

QUE un Programa es una herramienta que posibilita a diversas áreas de la Unidad Académica trabajar cooperativamente a partir de la valoración del conocimiento, sobre una problemática con demanda y evaluada prioritaria;

QUE en los presentes actuados obra Nota Nº 217/04 presentada por el Sr. Decano, mediante la cual eleva propuesta de creación e implementación de Programas en esta Unidad Académica;

QUE fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :

ARTICULO1º.- APROBAR la creación e implementación de Programas en esta Unidad Académica, conforme a la descripción que obra en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Direcciones de los Departamentos de Ciencias Sociales y Ciencias Exactas y Naturales, Secretarías de Extensión, Investigación y Académica, Jefatura de la División Administración de Personal, Jefatura de Administración, Biblioteca "Alvina Perazo", Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

Martha Beatriz Carrizo
A/C Sub-dirección Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG

Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

A C U E R D O Nº 205

UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

ANEXO

DESCRIPCIÓN

1. Se entiende por PROGRAMA de UNIDAD a la integración de un conjunto de Proyectos sobre una temática **cuyos ámbitos de desarrollo integran actividades** de Extensión, de Transferencia, de Formación y de Investigación y cuyos resultados convergen en objetivos generales.

2. EL PROGRAMA debe ser radicado en una de las Secretarías de la Unidad Académica o Unidades de Gestión dependientes del Decanato, siendo el Consejo de Unidad y el Decano los encargados de crearlo.

3. El PROGRAMA contará con un Director quien tendrá a su cargo la articulación de los diversos Proyectos componentes. El Director del PROGRAMA debe acreditar antecedentes para la dirección de grupos y poseer dependencia laboral con la Unidad Académica. En el PROGRAMA debe participar al menos un docente con dedicación completa.

4. El Director del PROGRAMA tendrá una carga horaria de 12 hs semanales, percibiendo una remuneración equivalente a las horas asignadas en el caso que exista previsión presupuestaria.

5. El Director del PROGRAMA informará a la Secretaría o Unidad de Gestión correspondiente los resultados más destacados obtenidos en los diferentes Proyectos que lo componen, los inconvenientes encontrados en el desarrollo y el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, como así también la finalización e incorporación de Proyectos y si correspondiera las propuestas de ajustes.

6. La estructura de un PROGRAMA debe ser flexible en cuanto a la incorporación y baja de Proyectos en pos del logro del objetivo mayor.

7. Los PROYECTOS estarán a su vez compuestos por ACTIVIDADES, mínima unidad formalizada como componente, con metas aportantes al alcance de los objetivos plasmados. Serán dirigidos por un Coordinador que deberá acreditar formación en el área temática del PROYECTO, si así lo requiriese el mismo.
El Coordinador dependerá operativamente del Director.

8. Las ACTIVIDADES han de ser acciones concretas, contar con una formulación técnica y presupuestaria y realizarse en un contexto dinámico. La Secretaría o unidad de gestión correspondiente presentará al Consejo de Unidad las ACTIVIDADES que requieran aprobación por parte de este cuerpo colegiado y en el caso de surgir ACTIVIDADES que no estén previstas dentro de un PROYECTO, las mismas serán evaluadas para su realización.

UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

UNIVERSIDAD NACIONAL UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS PATAGONIA AUSTRAL

9. Anualmente el Director del Programa deberá elevar un informe al Consejo de Unidad para su evaluación.

10. Los PROYECTOS como así también aquellas ACTIVIDADES que signifiquen acciones directas de Transferencia o Servicios a Terceros han de enmarcarse según la Ordenanza N° 027, norma vigente en la UNPA.

225